

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 20 de enero de 1994, por la que se establecen ayudas económicas durante 1994, en el campo de la reinserción sociolaboral, destinadas a financiar la contratación, mediante becas de formación, de personas que han superado la problemática de la drogadicción, por empresas privadas o Ayuntamientos.*

El Plan Integral sobre Drogas define y conforma, entre otras, las líneas de actuación en el área de la reinserción social de personas con problemas de consumo de drogas.

En su enunciado se resalta la importancia de la perspectiva comunitaria desde la que los recursos sociales y la participación activa ciudadana se sitúan como requisitos indispensables para cualquier acción reinsertora.

En este enfoque comunitario de la inserción social del drogodependiente y junto a otras acciones inespecíficas de enorme importancia, no puede faltar la colaboración directa, tanto de las entidades locales como de la iniciativa social privada. En este sentido y en aras de conseguir que en la atención a las personas con problemas de consumo de drogas, se obtenga el objetivo final de su reinserción en la sociedad, se hace necesario continuar con la prestación de recursos sociales, como el acceso a un puesto laboral.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer:

### ARTICULO 1.º

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de Ayudas Económicas durante 1994 a Empresas privadas legalmente establecidas y a Ayuntamientos que contraten laboralmente, mediante becas-salarios de formación, personas con problemas de consumo de drogas que se encuentren en tratamiento activo y en fase de franca reinserción social.

### ARTICULO 2.º

Las ayudas a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994 destinadas a estos fines.

### ARTICULO 3.º

1.— Las solicitudes se formularán por duplicado y podrán ser presentadas, durante todo el ejercicio, en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien remitidas a los mismos en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.— En el caso de Empresas privadas, junto a la solicitud se presentará declaración expresa responsable de que la Empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, suscrita por el representante legal de la misma.

3.— Las solicitudes de las ayudas convocadas por la presente Orden serán resueltas por la Consejería de Bienestar Social en el plazo de tres meses desde la presentación de las mismas, entendiéndose desestimadas en el supuesto de que dentro de dicho plazo no recaerá resolución expresa.

### ARTICULO 4.º

1.— Los candidatos serán propuestos por los Centros de Drogodependencias Extremeños a través del Comité de Adjudicación, ante la Consejería de Bienestar Social, quien resolverá de entre aquellas personas que hayan superado el tratamiento de deshabituación.

2.— Los candidatos serán seleccionados atendiendo a criterios psicosociales y de evolución terapéutica.

3.— En la misma propuesta se hará referencia expresa a la Empresa o Ayuntamiento, como sujeto contratante.

### ARTICULO 5.º

La ayuda económica, de carácter individual, será:

1.— De seis meses a jornada completa, pudiéndose prorrogar atendiendo a la evolución terapéutica del drogodependiente, durante periodos de 6 meses hasta un máximo de 18 meses.

2.— De seis meses a tiempo parcial, pudiendo prorrogarse de la misma manera que en el apartado anterior, hasta un máximo de 3 años.

**ARTICULO 6.º**

La parte contratante garantizará la formación profesional para lo que ha sido propuesta la persona becada. Tratándose de empresas con un período de actividad inferior al contratado, deberá garantizarse por la misma el contrato de trabajo sólo por el período de dicha actividad.

Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando, en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

**ARTICULO 7.º**

Las ayudas económicas a las que hace mención el artículo primero de la presente Orden, cubrirán el coste del salario mínimo interprofesional, incrementado en la cuota empresarial de la Seguridad Social.

**ARTICULO 8.º**

La Empresa o Ayuntamiento contratante, previa comunicación a la Consejería de Bienestar Social podrá, de acuerdo con la normativa vigente, rescindir el contrato cuando el trabajador hubiera incumplido sus obligaciones en el lugar de trabajo.

**ARTICULO 9.º**

La Consejería de Bienestar Social abonará la ayuda económica otorgada a la Empresa o Ayuntamiento respectivo, con una periodicidad mensual, previa presentación del contrato de trabajo y del documento acreditativo de haberse producido el alta en la Seguridad Social.

**ARTICULO 10.º**

La Consejería de Bienestar Social comprobará que la ayuda económica se invierta de la forma adecuada, y para ello, establecerá los mecanismos de seguimiento y supervisión a través de la Empresa o Ayuntamiento contratante, que vendrán obligados a facilitar cuanta información periódica y documentación les sea requerida en relación con la evolución laboral y social del trabajador.

**ARTICULO 11.º**

El incumplimiento por parte de las entidades receptoras de las ayudas, de las condiciones expresadas en esta norma o en las de

superior rango, constituirá causa determinante de su revocación, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

**DISPOSICIONES FINALES****PRIMERA**

Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Programas Sanitarios y Sociales para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de la presente Orden.

**SEGUNDA**

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de enero de 1994.

La Consejera de Bienestar Social  
M.ª EMILIA MANZANO PEREIRA

***ORDEN de 20 de enero de 1994, por la que se convocan subvenciones públicas para 1994, destinadas a organizaciones no gubernamentales que desarrollen programas comunitarios en el marco del Plan Integral sobre Drogas.***

El Plan Integral sobre Drogas contempla la colaboración entre las distintas Instituciones y Organizaciones, y mantiene un llamamiento permanente a las Organizaciones no Gubernamentales con implantación social y con posibilidades de actuación, para que sumen sus esfuerzos, sus programas y sus Proyectos a los de la Comunidad Autónoma Extremeña.

A fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y en aras de dar una actuación coordinada con las diversas Organizaciones no Gubernamentales que intervienen en este campo, se establece esta convocatoria de subvenciones para 1994, que podrá financiar el desarrollo de programas de intervención en drogodependencias en el marco del Plan Integral sobre Drogas, en los campos de intervención que en esta convocatoria se detallan.